

Contestación Demanda

Juan carlos Montenegro <montenegrojuan@icloud.com>

Vie 13/08/2021 8:11 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

Contestacion.pdf;

Radicado 2020-00735-00

Enviado desde mi iPhone

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JHON FREDY CARVAJAL LOAIZA
RADICADO: 50001-40-03-005-2020-00735-00

1

Asunto: EXCEPCIONO DEMANDA.

JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del señor **JHON FREDY CARVAJAL LOAIZA**, estando dentro de la oportunidad procesal, con el debido respeto, a Usted Señora Jueza, me permito presentar contestación de la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es Cierto.
2. Es Cierto.
3. Es Cierto.
4. Es Cierto.
5. Es Cierto.
6. Es Cierto,
7. Es Cierto.
8. Es Cierto.
9. Es Cierto.
10. Es Cierto

A LAS PRETENSIONES

Desde este momento le hago saber a la señora Jueza que el demandado se opone a todas y cada una de ellas. Pues mi mandante ha hecho abonos a la obligación y a la fecha se encuentra a paz y salvo con la entidad demandante, pues a la fecha va al día con su obligación., conforme los extractos que se aportan.

EXCEPCIONES DE MERITO

1- PRESCRIPCION DEL DERECHO

La prescripción es un fenómeno que solo requiere del transcurso del tiempo, supone que el tenedor del título ha dejado transcurrir los términos que las normas legales otorgan para el ejercicio de la acción por lo cual esta se extingue.

3- EXCEPCION GENERICA.

Le solicito muy comedidamente a la señora Jueza, que declare prósperos los hechos que lleguen a constituir una excepción y que resulten probados durante el transcurso del proceso, se reconozcan en la sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C. G. P.

2

PETICION DE LA DEFENSA

Con fundamento en los anteriores planteamientos le pido a su despacho fallar favorablemente conforme a las Excepciones formuladas.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como tales, decretadas y practicadas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Solicito al Despacho tener como tal toda la actuación surtida hasta el momento en especial en cuanto al Valor Probatorio que pueda tener para demostrar los hechos de las excepciones de mérito formuladas, las siguientes consignaciones:

ANEXOS:

Solicito se tengan como tales:

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

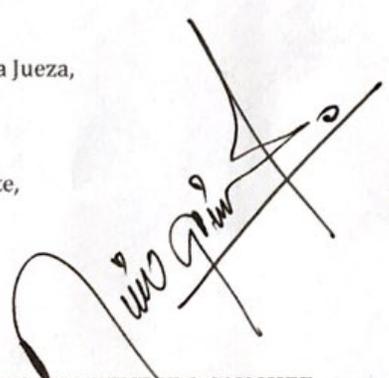
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 38 N° 32-41 oficina 605 Edificio Parque Santander, Villavicencio, Meta, Celular 3208038200.

Las demás personas en las direcciones indicadas en la demanda principal.

De la señora Jueza,

Atentamente,



JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ
C.C. 17.348.372 de Villavicencio, Meta.
T.P. 169.039 del C. S. de la Judicatura.

J.C.M.S.

Abogado



Señora:

JUEZA QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandada: JHON FREDY CARVAJAL LOAIZA
Radicado: 50001-40-03-005-2020-00735-00

ASUNTO: PODER

JHON FREDY CARVAJAL LOAIZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.335.978 de Villavicencio, Meta, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, pongo en conocimiento de sus señoría, que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que conteste la demanda y me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás inherentes al cargo encomendado y en especial las consagradas en el artículo 77 de C.G.P.

Sírvase, señora Jueza reconocerle personería en los términos aquí señalados.

De Usted,

JHON FREDY CARVAJAL LOAIZA
C.C. 17.335.978 de Villavicencio, Meta

Acepto,

JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ
C.C. 17.348.372 de Villavicencio, Meta.
T.P. 169.039 del C. S. de la Judicatura.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



924387

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: JHON FREDY CARVAJAL LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17335978, presentó el documento dirigido a JUEZA QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO / REF: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .-- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

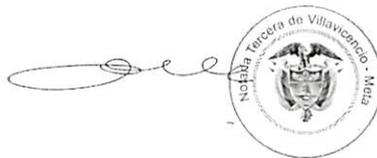


n4m68voo6zw0
15/02/2021 - 17:12:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA

Notario Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m68voo6zw0

